



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN FERNANDO BOLIVAR. San Fernando – Bolívar,
 dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)

Medio de control	EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA
Radicado	13650-40-89-001-2017-00077-00
Demandante	JOSE DAVILA CERON
Demandado	EMPOSAN EICE ESP
Asunto	Aprobar, Negar o Modificar Liquidación Crédito
Auto Interlocutorio No.	077

ASUNTO A TRATAR

Procede el Juzgado Promiscuo Municipal de San Fernando Bolívar, a pronunciarse sobre la liquidación de crédito presentada por el señor **GERMAN ENRIQUE ACUÑA PARAMO**, quien actúa en calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, lo anterior, como quiera que se encuentra vencido el término del traslado sin que fuere objetada.

CONSIDERACIONES PARA RESOLVER

Procede este despacho a verificar el valor de los intereses moratorios del título valor Cheque N° 0000497, de fecha 30 de agosto de 2016, causados desde el día 30 de abril de 2019 hasta el día 16 de marzo del año 2020, como quiera, que a folio 28 y 29 del expediente se avizora liquidación del crédito presentada por la parte actora en fecha 12 de abril de 2019, la cual fue modificada por esta celular judicial mediante providencia de 29 de abril de 2019, dentro de la que se calcularon los intereses moratorios desde el 30 de agosto de 2016 hasta el 29 de abril de 2019, arrojando una liquidación total en suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS (\$53.545.610)

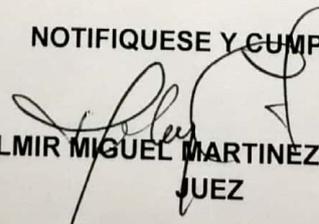
Pues bien, se observa entonces, que los intereses moratorios generados desde el 30 de abril de 2019 al 16 de marzo de 2020, se verifican en la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTO CUARENTA PESOS (\$6.722.940) y el valor de la liquidación total aprobada por este despacho en providencia de 29 de abril de 2019, se verifica en suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS (\$53.545.610), arrojando entonces, una cuantía total de SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$60.268.550)

Ahora, como quiera la liquidación del crédito presentada no fue objetada, y que la cifra señalada dentro de la misma es inferior a la verificada por este despacho, procede esta autoridad judicial con sujeción a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso a modificar la liquidación del crédito allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, señor GERMAN ENRIQUE ACUÑA PARAMO.

Modifíquese la liquidación del crédito presentada por el señor GERMAN ENRIQUE ACUÑA PARAMO, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, de la siguiente manera:

Por liquidación total aprobada el 29/04/2019	\$53.545.610
Por intereses moratorios causados entre 30/04/2019 a 16/03/2020.....	\$6.722.940
Total de la obligación.	<u>\$ 60.268.550</u>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


FELMIR MIGUEL MARTINEZ CASTAÑO
 JUEZ